



PRORROGA PLAZO PARA ENTREGA DE PLAN DE ADMINISTRACIÓN DE ESPACIO COSTERO MARINO DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS QUE INDICA.

VALPARAÍSO, 30 JUN. 2016

R. EX. N° 2077

VISTO: Lo solicitado por Jaime Patricio Huanquil Treufu, presidente de la Comunidad Indígena Mahui Dantu mediante carta C.I. SUBPESCA N° 7357 del 9 de junio de 2015; las Leyes N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado, y N° 20.249, que crea el Espacio Costero Marino de los Pueblos Originarios; el D.S. N° 134 de 2008, del Ministerio de Desarrollo Social; el Decreto Exento N° 621 de fecha 27 de marzo de 2015, del Ministerio de Defensa Nacional, publicado en el Diario Oficial el día 13 de agosto de 2015.

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Exento N° 621 de 2015, el Ministerio de Defensa Nacional, otorgó a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, la destinación marítima del Espacio Costero Marino de los Pueblos Originarios denominado "Mahuidantu", ubicado en la comuna de Purránque, provincia de Osorno, X Región de Los Lagos, para ser administrada por la Comunidad Indígena Mahui Dantu.

Que la comunidad asignataria, a través de carta suscrita por el presidente de la Comunidad Indígena Mahui Dantu, Jaime Patricio Huanquil Treufu, C.I. SUBPESCA N° 7357, de fecha 9 de junio de 2016, ha solicitado la prórroga del plazo de un año para entregar el plan de administración a que se refiere el artículo 11° de la Ley N° 20.249, antes del vencimiento del plazo, el cual vencerá el día 13 de agosto de 2016.

Que habiendo sido requerida la prórroga en tiempo y forma, corresponde acceder a la solicitud de la comunidad indígena en cuanto a extender en dos meses el plazo, contados desde el día 13 de agosto de 2016, para la entrega del plan de administración para el Espacio Costero Marino de los Pueblos Originarios **Mahuidantu**.

RESUELVO:

1.- Prorrógase por 2 meses el plazo para entregar el Plan de Administración, contados desde el día 13 de agosto de 2016, para el Espacio Costero Marino de los Pueblos Originarios del sector denominado **Mahuidantu**, ubicado en la comuna de Purranque, provincia de Osorno, X Región de Los Lagos, presentado por la Comunidad Indígena Mahui Dantu, inscrita en el Registro Nacional de Comunidades y Asociaciones Indígenas con el N° 186, con domicilio en I. Municipalidad de Purranque, Pedro Montt N° 249, Purranque, X Región de Los Lagos, en virtud de lo establecido en el artículo 11 de la Ley N° 20.249.

2.- Transcribese copia de la presente Resolución a la interesada, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO Y ARCHÍVESE

AGG/DVT/OLT



RAÚL SÚNICO GALDAMES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura